



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 378 -2006-MEM/AAM

Lima, 04 SET. 2006

Visto, el escrito N° 1588885 del 07 de febrero de 2006, presentado por Compañía Minera Caravelí S.A.C. mediante el cual solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Cóndor" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "María Elena N° 2", "María Elena N° 6", "Cóndor Tajo", "Cóndor N° 5", y "Santa Rita N° 2", ubicado en los distritos de Huaytará y Huancano, provincias de Huaytará y Pisco y departamentos de Huancavelica e Ica, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas, Decreto Supremo N° 033-2005-EM, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-EM, el Plan de Cierre de Minas y las garantías que de él se deriven, son exigibles al titular de la actividad minera que realice exploración con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil (10,000) toneladas de material o más de mil (1,000) toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres ($PN/PA < 3$), en muestras representativas del material removido. Asimismo, se indica que el Plan de Cierre presentado como anexo de la Evaluación Ambiental deberá ser actualizado en los plazos que se indique en la Resolución de aprobación o a través de las acciones de fiscalización correspondientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escritos N° 1588885 y 1590679 del 07 y 15 de febrero de 2006, respectivamente, la Compañía Minera Caravelí S.A.C. solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Cóndor" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "María Elena N° 2", "María Elena N° 6", "Cóndor Tajo", "Cóndor N° 5", y "Santa Rita N° 2";

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, publicándose los avisos correspondientes en el Diario Oficial "El Peruano", el diario "Correo" del departamento de Huancayo y "La Voz de Ica" del departamento de Ica, el primero de edición del día 18 de febrero de 2006 y los dos últimos del día 20 de febrero de 2006, como se evidencia del escrito N° 1592898 del 27 de febrero de 2006;

Que, durante el periodo legal de consulta pública, esta Dirección General no ha recibido ningún recurso con observaciones al proyecto;

Que, mediante el Auto Directoral N° 288-2006-MEM/AMM del 30 de marzo de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la empresa administrada que cumpla con absolver las observaciones formuladas al estudio ambiental en el Informe N° 077-2006-MEM-AAM/EA/CC del 29 de marzo de 2006;

Que, mediante escrito N° 1603266 del 25 de abril de 2006, complementado con el escrito N° 1609034 del 25 de mayo de 2006, la administrada presentó el levantamiento de las observaciones que fueran formuladas a través del Informe N° 077-2006-MEM-AAM/EA/CC;

Que, los documentos presentados con la absolución de observaciones fueron evaluados, formulándose el Informe N° 112-2006-MEM-AAM/HSG/CC que sustenta el Auto Directoral N° 410-2006-MEM/AAM del 24 de mayo de 2006, por el cual se requirió a Compañía Minera Caravelí S.A.C. que cumpla con absolver las observaciones subsistentes;

Que, mediante escrito N° 1611462 del 06 de junio de 2006, complementado con el escrito N° 1617181 del 06 de julio de 2006, la administrada presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe N° 112-2006-MEM-AAM/HSG/CC. La documentación presentada fue evaluada, formulándose el Informe N° 164-2006-MEM-AAM/EA/CC, que sustenta el Auto Directoral N° 489-2006-MEM/AAM del 05 de julio de 2006, por el cual se requirió a Compañía Minera Caravelí S.A.C. que cumpla con absolver las observaciones aún subsistentes;

Que, mediante escrito N° 1619823 del 17 de julio de 2006, complementado por el escrito N° 1629152 del 21 de agosto de 2006, Compañía Minera Caravelí S.A.C. presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe N° 164-2006-MEM-AAM/EA/CC;

Que, luego de la evaluación de la documentación presentada se formuló el Informe N° 224-2006-MEM-AAM/EA/HSG/CC del 25 de agosto de 2006, a través del cual se dan por subsanadas las observaciones, concluyéndose por la aprobación del estudio;

Que, la presente Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Cóndor" implica la remoción de más de diez mil toneladas de material, por lo que está sujeta a la normatividad que regula el cierre de minas, debiendo en consecuencia requerirse a la administrada la actualización del Plan de Cierre presentado como parte de de la Evaluación Ambiental;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "Cónдор" - Categoría C, a desarrollarse en las concesiones mineras "Maria Elena N° 2", "Maria Elena N° 6", "Cónдор Tajo", "Cónдор N° 5", y "Santa Rita N° 2", ubicado en los distritos de Huaytará y Huancano, provincias de Huaytará y Pisco, departamentos de Huancavelica e Ica, respectivamente.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 224-2006-MEM-AAM/EA/HSG/CC, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

L
Artículo 2°.- El proyecto de exploración minera "Cónдор" será ejecutado durante un periodo de treinta y ocho (38) meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral, incluyendo las medidas de cierre y rehabilitación correspondientes.

H
Artículo 3°.- Compañía Minera Caravelí S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "Cónдор"; así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Requerir a Compañía Minera Caravelí S.A.C. la presentación de una actualización del Plan de Cierre correspondiente a las actividades de exploración del proyecto "Condor", en un plazo máximo de 12 meses contados desde la notificación de la presente Resolución Directoral. En ese sentido deberá presentar un estudio a nivel de factibilidad del cierre proyectado, observando los componentes y condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas.

Artículo 6°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



Bonelli
ING. JUAN BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



ANEXO N° 01
R.D. N° 378 -2006/MEM-AAM
De fecha 04 SET. 2006

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 224-2006-MEM-AAM/EA/HSG/CC

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera “Cóndor “ de Compañía Minera Caraveli S.A.C.**

REFERENCIA : Escrito N° 1629152, Escrito N° 1619823, Escrito N° 1617181

ANTECEDENTE : Escrito N° 1611462, Escrito N° 1609034, Escrito N° 1603266, Escrito N° 1588885.

FECHA : San Borja, 25 agosto de 2006

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1588885 del 07 de febrero del 2006, Compañía Minera Caraveli S.A., presenta la Evaluación Ambiental (EA) Categoría C, para el proyecto de exploración minera "Condor", en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM, la cual fue elaborada la empresa de Ingeniería y Tratamiento Ambiental S.A.C. El proyecto será desarrollado en la Zona "María Elena" que abarca los derechos mineros "María Elena N° 2", "María Elena N° 6", y la zona Santa Luisa que abarca los derechos mineros "Condor Tajo", "Condor N° 5" y "Santa Rita N° 2.

Con escrito N° 1592898 del 27 de febrero de 2006, Compañía Minera Caraveli S.A., presenta copia de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el día 18 de febrero de 2006 y en el diario "Correo" del 20 de febrero de 2006.

El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 077-2006-MEM-AAM/EA/CC y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 288-2006/MEM-AAM, de fecha 30 de marzo del 2006.

Mediante escrito N° 1603266 del 25 de abril de 2006, Compañía Minera Caraveli S.A., presenta el levantamiento de observaciones al Informe antes mencionado. El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 112-2006-MEM-AAM/HSG/CC y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 410-2006/MEM-AAM, de fecha 24 de mayo del 2006.

Mediante los escritos N° 1609034 y N° 1611462 de fecha 25 mayo y 06 de junio de 2006 respectivamente, Compañía Minera Caraveli S.A., presenta el levantamiento de observaciones al Informe antes mencionado. El documento fue evaluado y observado mediante el Informe N° 164-2006-MEM-AAM/EA/CP/CC y hecho de conocimiento del titular a través del Auto Directoral N° 489-2006/MEM-AAM, de fecha 05 de julio del 2006.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

EVALUACIÓN

Mediante los escritos N° 1617181, N° 1619823 y N° 1629152, de fecha 06 julio, 17 julio y 21 de agosto del 2006 respectivamente, Compañía Minera Caraveli S.A., presenta el levantamiento de observaciones al Informe antes mencionado.

Entre la información adjunta a la EA tenemos:

Ubicación

El área de exploración María Elena se encuentra ubicado en la margen derecha del río Huaytará, distrito y provincia Huaytará, departamento de Huancavelica y el área de Santa Luisa ubica en las inmediaciones de la quebradas Santa Luisa, Consuelo y Cóndor del distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

- El acceso a la Zona Maria Elena se realizará vía:

Ruta	Distancia	Vía
Lima – San Clemente	230.00 Km.	Pista
San Clemente – Zona Maria Elena	89 Km.	Pista

- El acceso a la Zona Santa Luisa se realizará vía:

Ruta	Distancia	Vía
Lima – San Clemente	230.00 Km.	Pista
San Clemente – Puente Pacra	79.50 Km.	Pista
Puente Pacra – Zona Santa Luisa	4.00 Km.	Trocha

Autorizaciones y Permisos

- El titular acredita la titularidad de los derechos mineros “María Elena N° 2”, “María Elena N° 6”, “Condor Tajo”, “Condor N° 5” y “Santa Rita N° 2 a favor Proyecto de Exploración Minera Caraveli S.A.C.
- El titular adjunta acuerdo para el uso del terreno superficial para la zona María Elena celebrada con la comunidad campesina de “Quito Arma”, y para la zona Santa Luisa a realizado el trámite ante el proyecto especial de Titulación de Tierra de Ica (PETT) y la SUNARP de Ica, para obtener información relacionada con la propiedad de los terrenos superficiales.
- El titular cuenta con la autorización de uso de agua del ATDR de Chíncha – Pisco.

Actividades a realizar

- El titular indica que explorará un yacimiento polimetálico de cobre, zinc, plomo y plata en ambas zonas (María Elena y Santa Luisa).

En la zona de María Elena,

- Desarrollará una cortada denominada “cruce 600” de 1200 m de longitud (250 m en la concesión María Elena N° 6 y 950 m en María Elena N° 2) de 2.40 m de ancho x 2.40 m de alto y una cuneta de 0.30 m x 0.40 m.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Desde la intersección de la cortada con la veta María Elena, desarrollará 200 m de galerías de 1.80 m x 2.1 m de alto, a cada lado de la intercepción; asimismo, señala que realizara galerías, en los niveles superiores, cada 45 m de chimenea (desarrollando tres nuevos niveles, ver plano 2A), indica que realizará un total de 08 galerías de 200 m c/u.
- Desarrollará 2 chimeneas de 256 m de altura y sección de 1.40 m x 2.40 m.

Labor	Cortada (Longitud)	Galerías (Longitud)	Chimeneas (Profundidad)	Coordenadas	
				Este	Norte
Crucero 1 600	1 200	1 600 (8 de 200m c/u)	02 de 256 m	448,559.76	8 496,288.20

- La extracción del desmonte y mineral, será por medio de una locomotora de 3.5 ton. y carros U-35, por lo que se instalará una línea de rieles de 30 lb a todo lo largo del túnel.
- El avance por disparo será de 2.0 m/guardia y el avance de la cortada será de 4.0 m/día.

En la zona Santa Luisa,

- Se desarrollará un crucero de 90 m de longitud con sección de 1.50 m de ancho x 1.80 m de alto.
- A 20 m de avance del crucero principal, desarrollará una galería de 50 m de longitud de 1.50 m de ancho x 1.80 m de alto.
- En la cota de 1480 m.s.n.m, realizará una cortada de 100 m de longitud con sección de 1.50 m de ancho x 1.80 m de alto.
- A partir de la cortada antes mencionada ejecutará dos (02) galerías de 50 m c/u con una sección de 1.50 m de ancho x 1.80 m de alto.
- Ejecutará 153 m de chimeneas.
- El avance por disparo será de 1.2 m/día y el avance de galería será de 2.4 m/día.

Labor	Cortada (Longitud)	Galerías (Longitud)	Chimeneas (Profundidad)	Coordenadas	
				Este	Norte
Nv 1	90	50	82	443,379.00	8 504,007.35
Nv 2	100	100 (02 de 50m c/u)	71	443,158.00	8 504,136.25

- Estima disturbar un área total de 10.19 Ha y remover un volumen de 63,130.94 m³ de suelo (según el cuadro de la página 77). Asimismo, se indica que en la zona María Elena se tendrá 14,593 m³ de desmonte, 88.08 m³ de mineral y en la zona Santa Luisa se tendrá 1 432 m³ de desmonte, 8.60 m³ de mineral. Adjunta esquema de diseño de los depósitos de mineral.
- En la zona de María Elena se suministrará agua desde el río Huaytará, mediante una bomba de 10 Hp, a un reservorio de 9.00 m³ (para uso industrial, 2 m³/día) y a un reservorio de 7.00 m³ (uso doméstico 1.5 m³/día).



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- En la zona de Santa Luisa se suministrará agua del río Pisco, mediante una bomba de 10 Hp, a un reservorio de 6.00 m³ (para uso industrial 2 m³/día) y a un reservorio de 9.00 m³ (para uso doméstico, 1.2 m³/ día).
- El titular indica que el volumen de basura doméstica (cartones, papeles, desechos de alimentos) será de 500 Kg/mes, los cuales serán almacenados y depositados en la trinchera de residuos domésticos de (10 m x 6 m x 6 m), además se impermeabilizará en el fondo con geomembrana de alta densidad.
- El mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en talleres de Pisco y Lima, por lo tanto no se generará desechos de aceites en el área del proyecto.
- Contará con un personal de 25 trabajadores.
- El consumo de combustible será:

Equipo	Consumo hora (galones)	Hora/día	Total día (galones)	Total /mes (galones)
Maria Elena y Santa luisa				
01 tractor oruga con rasta	4.30	6	25.80	774.00
01 Camioneta 4x4	1.50	6	9.00	270.00
01 Volquetes	2.20	4	8.80	264.00
01 Camión	1.30	3	3.90	170.00
Maria Elena				
01 Compresora Neumática	4.80	4	19.20	576.00
Santa luisa				
02 Compresora Neumática	2.50	4	10.00	300.00
TOTAL				2 354.00

A
CUM

- Las maquinarias y equipos a utilizar en la etapa de exploración será el siguiente:

Cantidad	Descripción	Capacidad
Maria Elena y Santa Luisa		
01	Tractor oruga con rasta (250)	DCG
01	Camioneta 4x4	
01	Volquetes	20Tn
01	Camión	5 Tn
Maria Elena		
01	Compresora neumática	750 CFM
01	Perforadora neumática	---
Santa Luisa		
02	Compresora neumática	750 CFM
02	Perforadora neumática	---

- Señala que la energía eléctrica será abastecida por la empresa EDINELSA.
- En la zona de Maria Elena construirá el campamento en un área de 900 m² (30 m de largo x 30 m de ancho), de adobe con techos de calaminas, adjunta plano de ubicación.
- Construirá un polvorín en la concesión Maria Elena N° 2 y dos en Santa Rita N° 2.
- Asimismo, en la zona de Santa Luisa construirá un campamento de empleados de 501.55 m² y un campamento de obreros de 149.90 m² (de 30.07 m de largo x 4.92 m de ancho); asimismo, oficinas en un área de 149.90 m² (27.81 m de largo x 5.39 m de ancho) el material a utilizarse será de adobe y techo de calamina.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- La roca mineralizada será transportada a las canchas de mineral, previa selección de muestras representativas de las canchas de mineral a implementar, el volumen de mineral a transportar para pruebas metalúrgicas y estudios mineralógicos será de 50 Kg. en total (se estima que se realizará una sola vez), las pruebas se realizarán en la ciudad de Lima.

Características del área del proyecto

- Las zonas “María Elena” y “Santa Luisa” se caracterizan por tener un relieve accidentado a semi-accidentado y se encuentran entre 1.500 a 2.000 m.s.n.m. Se presentan las siguientes características climáticas.
 - Predominancia de los vientos en la zona “María Elena” es de sur-oeste a nor-este y en la zona “Santa Luisa” sur-este a nor-este. Con velocidad máxima de: 9 Km/h.
 - Temperatura promedio anual: 20.5°C como máximo y 18.7°C como mínimo
 - La precipitación pluvial es irregular y varía aproximadamente entre 80 mm como máximo a 20 mm como mínimo.
 - Humedad relativa promedio anual: 88%.
- El área del proyecto se han identificado cuerpos de agua superficiales conformados por los ríos Huaytará y Pisco, éste último es colector troncal y tiene su origen en la confluencia de los ríos Chiris y Huaytará. El río Chiris se origina a su vez en la parte más alta de la cuenca del unión de los ríos Santa Ana y Luicho.
- Existen tierras agrícolas en las riberas próximos a los poblados de Pampano y Huancano ubicado a más de 5 Km. del área de exploración, dedicadas al cultivo de maíz, tomate, algodón, tuna, alfalfa, paca, huarango, etc.
- En el área del proyecto no existe terrenos agrícolas, se aprecian cactus y matorrales conforme sea cerca al río Pisco y Huaytará.
- Los poblados más cercanos son:

Poblado y/o Localidad	Zona / Distancia (Km)	
	María Elena	Santa Luisa
Pampano	9	5
Huancano	16	11

- Adjunta resultados de monitoreos de calidad de agua realizados en 4 puntos a lo largo de los ríos Pisco y Huaytará, los cuales se encuentran en los rangos establecidos según la normatividad vigente. Adjunta plano con la ubicación de todas las estaciones de monitoreo. Asimismo, indica que el caudal del río Pisco según SENAMHI es de 4.00 m/s como máximo diario y 2.37 m/s como promedio mensual, y el río Huaytará según mediciones de campo es de 2.44 m/s como máximo diario.

Monitoreo de la Calidad de Agua			Río Huaytará		Río Pisco	
			Pto1	Pto2	Pto3	Pto4
Parámetro	Unidad de medida	ECA	Resultados antes de las Operaciones	Resultados Aguas abajo de las perforaciones	Resultados Aguas arriba de las operaciones	Resultados Aguas abajo de las operaciones
pH	Unid.pH	5-9	8.10	8.30	8.50	8.50



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

TSS	Mg/l	-	<4.00	4.00	5.00	5.00
TDS	Mg/l	-	622	618	340	340
Plomo	Mg/l	0.1	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03
Cobre	Mg/l	0.5	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02
Cadmio	Mg/l	0.05	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002
Hierro	Mg/l	1	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05
Zinc	Mg/l	25	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02
Manganeso	Mg/l	-	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01
Arsenico	Mg/l	0.2	<0.005	<0.005	<0.011	<0.011
Cianuro Total	Mg/l	0.005	<0.007	<0.007	<0.007	<0.007

- El titular presenta un informe arqueológico del área de influencia del proyecto, realizado por la arqueólogo Héctor Augusto Walde Salazar, con COARPE N° 040149, quien declara no haber encontrado vestigios arqueológicos en el área del proyecto.
- El titular ha identificado pasivos ambientales en el área del proyecto:

Handwritten marks: a star and the letters 'Cw' are present to the left of the table.

Zona	Descripción
Zona Maria Elena	Trocha carrozable de 0.5 Km. de longitud de 3 metro de ancho
"Maria Elena N° 6"	Trocha carrozable de 2.5 Km. de longitud de 3 metro de ancho
Zona Maria Elena	
Condor Tajo	Trocha carrozable de 3 Km. de longitud de 3 metro de ancho
Condor N° 5	Trocha carrozable de 0.2 Km. de longitud de 3 metro de ancho
	Socavón Consuelo de 1,000 metro de longitud
Santa Rita N° 2	Trocha carrozable de 3 Km. de longitud de 3 metro de ancho
	Tres campamentos
	100 m ³ de relaves aproximadamente.

Medidas de Mitigación:

- El suelo orgánico removido será estabilizado con la siembra de gras, para evitar la erosión por la fuerza eólica y pluvial.
- Señala que los desmontes serán cubiertas con un manta durante su transporte.
- El titular se compromete retornar en un 80% del volumen total de desmonte al túnel, para utilizarlo como de relleno de las labores subterráneas.
- Señala que el desmonte producto de las actividades de exploración serán almacenadas en canchas de desmontes En la zona de Maria Elena con un talud de 26°, y canchas de mineral con un talud de 27° y en la zona de Maria Luisa con un talud de 26°, y canchas de mineral con un talud de 20°, para mayor estabilidad se construirá muros pircados de 1.50 de alto x 0.80 de ancho que servirán de muro de contención, dicho muro estará bien aplomado y alineado, se utilizará piedra (1 - 4.5 m³) y concreto. En la zona de Maria Elena la capacidad de almacenaje de la cancha de desmonte será 15,000 m³ y de mineral será de 500 m³ y en la zona de Santa Luisa la capacidad de almacenaje de la cancha de desmonte será 10,000 m³ y de mineral será de 250 m³. En la Zona de Maria Elena la cancha de desmonte tendrá un área de 5 000 m², la cancha de mineral tendrá un área de 600 m². En la zona de Santa Luisa la cancha de desmonte tendrá un área de 9 000 m², la



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

cancha de mineral tendrá un área de 400.00 m². Adjunta plano de diseño de todas las instalaciones mencionadas.

- Señala que los depósitos de desmonte y mineral estarán impermeabilizadas con geomembrana, además contarán con cunetas de derivación de escorrentías la cual y de pozas de captación para su tratamiento las cuales tendrán las siguientes dimensiones: 1.50 m de ancho y 1.50 m de alto, además se empleará piedra caliza para su construcción. Adjunta esquema de diseño.
- Señala que los desmontes con tendencia a generar drenaje ácido, dispondrá de pozas de control del agua de lavado, estas pozas serán cubiertas con rocas calizas; asimismo, considera utilizar cal y fosfatos, como control del pH. Estas aguas de minas en caso se presenten serán tratadas y cumplirán con R.M. N° 011-96-EM/VMM y en el cuerpo receptor con la Ley General de Aguas.
- Las vías de accesos contarán con cunetas de: 1.50 m de ancho y 1.50 m de alto, además se empleara piedra caliza para su construcción, para evitar la erosión pluvial. Adjunta esquema de diseño
- El agua de consumo humano, será tratado mediante filtros y cloro.
- La fuente de descarga de las pozas de control de drenaje ácidos en la zona Santa Luisa será en el río Pisco y en la zona Maria Elena en el río Huaytará, además indica que ubicará los puntos de control tanto aguas arribas como aguas abajo del punto de descarga (cumplirá con la R.M. N°-011-96-EM/VMM y la Ley General de Agua. Para los siguientes parámetros ph, TSS, TDS, Plomo, Cobre, Hierro, Zinc, Manganeso, Arsénico y Cianuro Total,) la frecuencia con que realizará estos monitoreos serán de acuerdo a la normatividad vigente. Adjunta plano de ubicación de los puntos de monitoreo.
- El titular indica que para la ejecución y ampliación de las vías de accesos se seguirá contornos naturales, para disminuir el corte y relleno, la capa superficial del suelo se almacenará en la parte superior de la construcción, se utilizaran rutas estables y secas , en caso de encontrar zonas húmedas se considera poner rocas para mejorar la sub-base y disminuir la formación de surcos y la erosión y se construirá cunetas de drenaje a lo largo del acceso con desfogue al río Pisco y Huaytará, para controlar la erosión eólica e hídrica. Adjunta esquema.
- Considera realizar el regado durante el acondicionamiento del terreno y de las vías de accesos para reducir el polvo, con una frecuencia de riego de una vez por semana y el volumen de agua a utilizar será de 5 m³.
- El titular indica que utilizará explosivos para la zona de Maria Elena (dinamita 31 kg, fulminante 55 u, y mecha 20 m) y para la zona de Santa Luisa (dinamita 4.5 kg, fulminante 9.7 u, y mecha 20 m). Asimismo indica que para su almacenamiento, uso y transporte de los explosivos lo realizará de acuerdo al DS-N° 046-2001-EM-Reglamento de Seguridad e Higiene de Mina. Adjunta hojas de Seguridad MSDS de dichos explosivos.
- Señala que el almacén de combustible será impermeabilizado con geomembrana; asimismo, contará con un dique perimétrico (110% de su capacidad).

Handwritten signature and initials



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Los residuos domésticos generados serán clasificados y almacenados en cilindros de colores, según el tipo de basura, señala que serán transportados hacia la trinchera de residuos domésticos a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- Los residuos industriales serán almacenados en cilindros considerando el código de colores y etiquetado que haga posible su identificación, su manejo, traslado, tratamiento y disposición final se realizara a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- El agua residual proveniente de servicios higiénicos, cocina y oficina del campamento serán conducidas a un pozo séptico de cemento, el tratamiento será por acción anaeróbica, el liquido tratado pasará a una poza de clarificación, el mismo que será utilizado para el regado de los campamentos y vías de acceso, previo tratamiento químico de cloración de 0.5 ppm x m³ para eliminar los microorganismos.
- En caso de derrame de combustible utilizará paños absorbentes de hidrocarburos, la tierra contaminada será removida en su totalidad y recogida en cilindros de metal con tapa, ambos residuos serán manejados por una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- El suelo orgánico (top soil) será acumulado en pilas cuyos taludes no excederán de 2H: 1V, los cuales serán protegidos con una cobertura de materiales sintéticos tipo mantas y/o regados para mantener su humedad natural. Asimismo, el material de corte será acumulado en pilas cuyos taludes no serán mayor de 2H: 1V, implementarán cortinas de sedimentación.
- Colocará geomembrana debajo de la máquina perforadora. Asimismo, el combustible requerido por plataforma será almacenado en galoneras cerca de ella con un sistema de secundario de contención equivalente a 110% de volumen de almacenamiento debidamente impermeabilizado con geomembrana.
- La trinchera de residuos sólidos será manejada con una capa de cal de 0.30 m y una capa de tierra de 0.20 m
- Los aceites, grasas y los aditivos de perforación que se utilicen en el proyecto se almacenarán en un área de base de madera cubierta con paños absorbentes, bajo la cual se colocará una geomembrana de polietileno.
- Los pasivos ambientales serán manejados de la siguiente manera:

Zona	Descripción	Manejo
Zona Maria Elena	Los niveles 2000, 1975, 1945, 2150 y 2100 que se encuentran taponeados.	Serán trabajados nuevamente por la Compañía Minera Caraveli S.A.C.
"Maria Elena N° 6"	Trocha carrozable de 0.5 Km. de longitud de 3 metro de ancho	Se ampliará en 5m , para darle uso en la etapa de exploración
Zona Santa Luisa		
Cóndor Tajo	Trocha carrozable de 35.2 Km. de longitud de 3 metro de ancho	Se ampliará en 5m, para darle uso en la etapa de exploración
Cóndor N° 5	Socavón Consuelo de 1,000 m.	Serán trabajados nuevamente por la Compañía Minera Caraveli S.A.C.
Santa Rita N° 2	Planta de Beneficio	La planta de beneficio se utilizará nuevamente en la etapa de explotación
	Seis campamentos	Serán demolidos, las calaminas se utilizaran en la construcción de los nuevos campamentos y oficinas.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

	100 m ³ de relaves aproximadamente.	Serán trasladados a la nueva relavera que construirá Compañía Minera Caraveli S.A.C.
--	--	--

Aspecto Social

- El área de impacto social directo son los centros poblados de Pámpano, Huancano y Cuyahuasi mientras que el área de impacto social indirecto es Huaytará lo cual subsana la presente observación.
- La información sociodemográfica general para las áreas de impacto social directo e indirecto sustentando así una adecuada línea de base social para la zona de acuerdo a la envergadura del presente EA.
- La información presentada describe una serie de actividades y sub-actividades de contacto con la población, apoyo económico, apoyo social y manejo ambiental a desarrollarse de manera permanente y constata a los largo de la actividad exploratoria.

Rehabilitación

- Retirar todas las maquinarias, equipos y materiales utilizados en la etapa de exploración.
- Desmantelar y retirar toda la infraestructura de los campamentos, oficinas, taller, etc.
- Considera la revegetación de las áreas disturbadas con plantas del lugar, como el cactus que se adapta fácilmente, previa nivelación de la superficie.
- Las superficies de la vía de acceso se rasgarán o aflojarán para reducir su solidificación, del terreno, facilitar la aireación, infiltración y crecimiento de la vegetación natural.
- Los túneles serán rehabilitados y cerrados, considera utilizar el mismo producto excavado; asimismo, sellará el túnel con de varilla de 2" (en forma de malla de 60 cm de ancho) y con mezcla de cemento y piedra chancada, posteriormente rellenará con una capa superficial del suelo de 70 cm. de espesor.
- Los desmontes serán utilizados como relleno de los túneles, el área de almacenamiento se rasgará o aflojará para facilitar la aireación, infiltración y crecimiento de la vegetación natural.
- El desmonte sobrante en la cancha y la cancha mineral, será cubierta con geomembrana y suelo.
- La trinchera sanitaria y el pozo séptico, (localizados en una zona seca a 80 m. de la napa freática), será cerrada con una capa de cal de 10 cm., una capa de tierra de 1m de altura y sobre esta se añadirá una capa de suelo orgánico, se procederá a reforestar con cactus.
- Los reservorios de agua serán demolidos, los bloques servirán como relleno de los túneles, la superficie será rasgada y aflojada para facilitar la vegetación natural.
- Los campamentos, oficinas y depósito de combustible se desmantelará y retirará toda la infraestructura, se realizará una limpieza general y nivelar el terreno, posteriormente revegetará.
- Para la revegetación de las áreas disturbadas consideran utilizar 1,000 plantones de cactus, para sembrar en un área de 3.200 m².



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Establecerá un programa de post- monitoreo (agua, ruido y calidad de aire) de la zona de abandono, por lo menos dos veces al primer año.

CRONOGRAMA

Según el cronograma presentado las actividades de exploración se realizarán en 38 meses.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES													
ACTIVIDADES	MESES DEL AÑO												
	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4	Trim 1	Trim 2	Trim 3	Trim 4	Trim 1
Zona María Elena													
Cortada, (Crucero 1600)													
Galería , chimenea(Crucero 1600)													
Ampliación de Accesos													
Cancha de desmonte, mineral y suelo													
plataforma para residuos peligrosos, combustible compresora													
Oficinas, campamento y polvorin													
Trinchera de residuos sólidos domésticos, pozo septico													
Reservorio de agua domestica e industrial													
Zona "Santa Luisa"													
Crucero principal (Nivel), Oeste y Niv.2													
Chimenea (Nivel)													
Galería (Nive2)													
Ampliación de Accesos y construcción													
Cancha de desmonte, mineral o y suelo													
plataforma para residuos peligrosos, combustible compresora													
Oficinas, campamento, polvorin													
Trinchera de residuos sólidos domésticos, pozo séptico													
Reservorio de agua industrial													
Cierre progresivo													

RECOMENDACIÓN

1. Los suscritos recomiendan extender opinión favorable a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Condor, presentado por Minera CARAVELI S.A.C, a ejecutarse en las Concesiones Mineras: "María Elena N° 2", "María Elena N° 6", "Condor Tajo", "Condor N° 5" y "Santa Rita N° 2, Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de treinta y ocho (38) meses contados desde la notificación de la Resolución Directoral que lo aprueba incluyendo los trabajos de rehabilitación.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

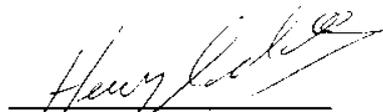
2. De conformidad a lo señalado en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas, Decreto Supremo N° 033-2005-EM, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-EM, el Plan de Cierre de Minas y las garantías que de él se deriven, son exigibles al titular de la actividad minera que realice exploración con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil (10,000) toneladas de material o más de mil (1,000) toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres ($PN/PA < 3$), en muestras representativas del material removido. Asimismo, se indica que el Plan de Cierre presentado como anexo de la Evaluación Ambiental deberá ser actualizado en los plazos que se indique en la Resolución de aprobación o a través de las acciones de fiscalización correspondientes.

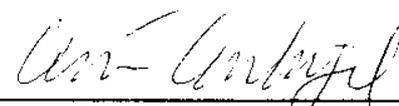
En tanto que la presente modificación de Evaluación Ambiental implica la remoción de más de diez mil toneladas de material, debe requerirse la actualización del Plan de Cierre presentado como parte de la modificación de la Evaluación Ambiental. Esta actualización deberá ser en un plazo máximo de un año contados desde la notificación de la resolución directoral que apruebe la modificación, a nivel de factibilidad y observando los componentes y condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas.

Es cuanto cumplimos con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,


Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539


Ing. Henry Solari G.
CIP 62474


M.A./M.P1. Cesar Carbajal Cobilich

Lima, 04 SET. 2006

Visto el Informe N° 224-2006-MEM-AAM/EA/HSG/CC y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración “Condor”, presentado por Minera CARAVELI S.A.C., a ejecutarse en las concesiones mineras “María Elena N° 2”, “María Elena N° 6”, “Condor Tajo”, “Condor N° 5” y “Santa Rita N° 2. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de treinta y ocho (38) meses contados desde la notificación de la Resolución Directoral que lo aprueba, incluyendo los trabajos de rehabilitación. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENA
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Titular : Compañía Minera Caraveli S.A. C.
Representante Legal : Bruno Muncher Ricketts
Dirección : Av. Pablo Carraquiy N° 691, San Isidro – Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”*

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 26° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM

Titular : **COMPAÑÍA MINERA CARAVELÍ S.A.C.**

Proyecto : **CONDOR**

N° Escrito comunicación : **1937044**

Fecha Escrito comunicación : **06 de noviembre de 2009**

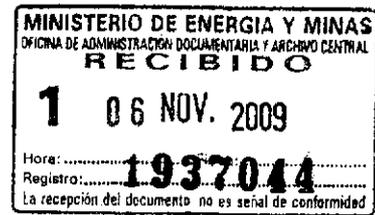
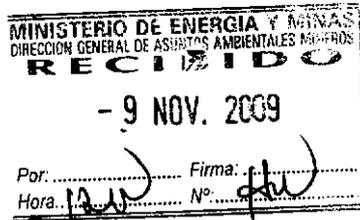
ANTECEDENTES:

Documento de aprobación : **Resolución Directoral N° 378-2006-MEM-AAM**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Prórroga de 3 meses para la prosecución del prospecto, sin variación del trabajo a realizar

Duración de Actividades: **Hasta el 04 de febrero de 2009.**



REFERENCIA: Recurso N° 1932240 del 20/10/2009

Auto Directoral N° 581-2009-MEM/AAM

SUMILLA: Variación de Solicitud

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

S.D.

COMPAÑÍA MINERA CARAVELI S.A.C., con RUC N° 20126702737, inscrita en la Ficha N° 039444 del Libro de Sociedades Contractuales del Registro Minero, correlacionada con la Partida Electrónica N° 11375005 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima-Callao, debidamente representada por su Gerente General Sr. Carlo Muncher Puppo, identificado con DNI N° 08762554, facultado según poder inscrito en la Partida y Registro antes mencionado, con domicilio en la Av. Pablo Carruirry N° 691- Urb. El Palomar, San Isidro; ante Ud. atentamente decimos:

Que, mediante Resolución Directoral N° 378-2006-MEM/AAM de fecha 04 de septiembre del 2006, su despacho aprueba la Evaluación Ambiental – Categoría C de nuestro proyecto de exploración minera “CONDOR”, indicando el plazo de ejecución en 38 meses, contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral antes mencionada.

Por escrito N° 1932240 con fecha de presentación 20 de Octubre del año en curso, nuestra empresa solicita a su despacho la ampliación del plazo de ejecución por 01 (un) año.

Por medio del presente, variamos la solicitud consignada en el párrafo anterior, en el sentido que la ampliación del plazo de ejecución es por 3 meses.

*Amparamos la presente variación de la solicitud en lo normado en el Artículo 54º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice **“El administrado esta facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico”.***

*Al respecto debemos precisar, que en ningún extremo de la Ley 27444 ni de dispositivo legal minero alguno se prohíbe la variación de la solicitud, mas aun si el Artículo 24º inciso a) de la Constitución Política del Perú establece como precepto que **“Nadie esta obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”.***

De lo expuesto resulta procedente la variación de la solicitud que se presenta por el presente escrito, en consecuencia estamos comunicando que la ampliación es por 03 meses.

La ampliación del plazo en 03 meses tiene como sustento las normas contenidas en el Artículo 26º del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera; por la tanto su despacho debe considerar al presente escrito como el aviso que señala la norma legal antes mencionada.

POR TANTO:

Pedimos a Ud. tener por variada la solicitud de la referencia en lo que respecta al plazo de ampliación.

Lima, 06 de Noviembre del 2009

CIA. MINERA CARAVELI S.A.C.

CARLO MUNCHER PUPPO
GERENTE GENERAL